

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Alfredo Irigoyen y los señores Ministros Doctores Don Manuel J. Argüelles, Don Enrique T. Galli, Don Carlos Herrera ~~Franco~~, ~~José~~ ~~Herrera~~, con asistencia del señor Procurador General de la Nación Doctor Don Sebastián Soler,

Considerando:

que el Decreto-Ley n° 1.989 del 27 de octubre de 1958 dispone que el actual Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción n° 12 de la Capital Federal, funcionará en lo sucesivo como Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de dicha capital y que esta Corte Suprema en ejercicio de sus facultades de Superintendencia adoptará las disposiciones necesarias para hacer efectiva la transferencia de despacho correspondiente;

Resolvieron:

a) las secretarías desempeñadas por los doctores Bruno Alfredo Cáceri y Brissotino Gilberto Torres Brizuela y la reseñante existente por acuseo del doctor Pedro Medina Olachea pertenecientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción n° 12, pasarán con todo su personal, muebles y útiles a formar parte del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital Federal creado por el Decreto-Ley n° 1.989.-

b) La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal de la Capital Federal procederá a distribuir las causas que tramitaban en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción n° 12 de la Capital Federal, entre los demás Juzgados de ese fuero.-

c) La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal proveerá lo necesario para la distribución de la labor entre los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Especial ya existentes y el que se crea por el Decreto-Ley n° 1.989.-

d) Solicitar del Poder Ejecutivo reordenar la numeración de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia dependientes de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Penal Especial y en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, y contemplar la posibilidad de complementar la dotación del personal y elementos de trabajo del Juzgado creado por el Decreto-Ley n° 1.989, a fin de equipararlo

a los dos ya existentes en lo Penal Especial.-

c) Disponer que las medidas encaminadas a las Cárceles Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal a que se ha hecho referencia, se adopten con la necesaria anticipación para que el nuevo Juzgado comience a funcionar antes del 1º del entrante mes de diciembre.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente por ante mí, de que hoy fe. - Testado: "y Don Jorge Vera Vallejo". - No 4916.

Alfredo G.

M. P. F. M.

J. V. V.

Lauritzen

J. S. A.

D. M.
(Se)

En Buenos Aires, a los
seiscientos cincuenta y cinco, reunidos en la Sala de Plenos
del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de
la Nación, Doctor Don Féredo Orgaz y los señores Ministros Doctores Don
Manuel J. Argandoña, Don Enrique J. Galli y Don Carlos Herrera,
hallándose ausente el Doctor Don Jorge Vera Vallejo en uso de licencia,
y en ausencia del señor Procurador General de la Nación Doctor Don
Sebastián Soler.

Consideraron:

Que, como resultado de la nota recibida la designación de la persona que ejerce la Presidencia Provisional ha sido realizada sin alterar los fines que la resolución triunfante originariamente se propuso.

Que, por otra parte, dicha comunicación contiene la declaración expresa de que el mandato ha sido conferido para lograr el restablecimiento del imperio del derecho y restitución del país a una auténtica democracia.

Que esa autorización concuerda con los términos del juramento prestado por los miembros de esta Corte, Procurador General de la Nación y tribunales inferiores, de desempeñar los cargos "lícitamente y de conformidad con los principios, derechos y garantías de la Constitución Nacional".

Resolvieron:

Acusar recibo al Poder Ejecutivo Nacional de la comunicación mencionada, con copia de esta resolución,

Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente por ante mí, de que doy fe.

Line bota